

2997-DRPP-2021. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO del cantón de SIQUIRRES, de la provincia de LIMÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido FRENTE AMPLIO celebró el día veintidós de agosto de dos mil veintiuno, de manera presencial la asamblea del cantón de SIQUIRRES, de la provincia de LIMÓN, misma que, cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN  
CANTÓN SIQUIRRES**

**COMITÉ EJECUTIVO**

**PUESTO**

PRESIDENTE PROPIETARIO  
SECRETARIO PROPIETARIO  
PRESIDENTE SUPLENTE  
SECRETARIO SUPLENTE  
TESORERO SUPLENTE

**CÉDULA**

702150596  
700640991  
302810884  
702040895  
113210392

**NOMBRE**

ÁLVARO ALEJANDRO PORTILLO LUNA  
ESMERALDA ALLEN MORA  
ROMMY GÓMEZ ROJAS  
DANIEL ANDREY AMPIE ESPINOZA  
GUISSELLE TATIANA CARMONA MENA

**FISCALÍA**

**PUESTO**

FISCAL PROPIETARIO  
FISCAL SUPLENTE

**CÉDULA**

102560420  
105120908

**NOMBRE**

JOSÉ FRANCISCO BERGARA ESTRIVI  
EMILCE VENEGAS JIMÉNEZ

**DELEGADOS**

**PUESTO**

TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL SUPLENTE  
TERRITORIAL SUPLENTE  
TERRITORIAL SUPLENTE  
TERRITORIAL SUPLENTE  
TERRITORIAL SUPLENTE

**CÉDULA**

501670165  
303700302  
702150596  
700640991  
701590044  
701560549  
702040895  
702060455  
501620962  
117130146

**NOMBRE**

ALBERTO ESPINOZA CARRILLO  
ZORAIDA DEL CARMEN CEDEÑO ROJAS  
ÁLVARO ALEJANDRO PORTILLO LUNA  
ESMERALDA ALLEN MORA  
CARLOS MAURICIO GUERRERO OTOYA  
MARLYN MELISSA DELGADO ESPINOZA  
DANIEL ANDREY AMPIÉ ESPINOZA  
ERICA ESPINOZA DÍAZ  
RICARDO ANTONIO CASTRILLO DÍAZ  
CAMILA GUTIÉRREZ SALAZAR

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto el nombramiento de; Sara Emilia Bergara Báez, cédula de identidad n.º 305540676, designada como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo, por cuanto, realizado el estudio pertinente, se observa que la misma no obtuvo la mayoría necesaria para resultar electa. Según indican los funcionarios delegados del TSE encargados de fiscalizar la asamblea bajo estudio, en la tercera y última votación para ese puesto la señora Bergara Báez obtuvo 26 votos a favor de las 52 personas presentes, apoyo que no es suficiente para considerarla ganadora, según lo establecido en el inciso b) del artículo 69 del Código Electoral. En consecuencia, a la señora Sara Emilia Bergara Báez le hizo falta un voto para conseguir la mayoría absoluta (27 votos favorables en total) que le permitiera a este Departamento de Registro de Partidos Políticos acreditarla conforme lo dispone la normativa electoral referida y lo reiterado por el TSE en la resolución n.º 1804-E3-2017 de las once horas con cincuenta minutos del catorce de marzo del año dos mil diecisiete donde indicó:

“(…) En diversas oportunidades este Tribunal se ha referido a la aplicación del concepto de mayoría absoluta en las asambleas partidarias. Así, por ejemplo, en la resolución n.º 689-E-2004 de las 15:50 horas del 16 de marzo de 2004, señaló:  
*“La jurisprudencia electoral ha aclarado que cuando el ordenamiento electoral imponga una mayoría absoluta, debe entenderse que la misma se alcanza cuando se obtenga la mitad más cualquier exceso de los votos de los miembros presentes.”*  
(Lo subrayado es propio)

En virtud de lo anterior, ante la situación acaecida con la señora Bergara Báez; deberá el partido Frente Amplio realizar una nueva asamblea en el cantón Siquirres de la provincia Limón, con el fin de subsanar la inconsistencia de cita. Así las cosas, queda pendiente de designar el tesorero propietario del Comité Ejecutivo.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Frente Amplio, se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a los correos oficiales del partido FRENTE AMPLIO.

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCH/ndrm/dfb/rav  
C.: Exp. n.º 063–2005, Partido Frente Amplio  
Ref. No.: 17162, 16573–2021